

CONSTANCIA DE SECRETARIA: En la fecha paso a Despacho de la Señora Juez para resolver lo que en derecho corresponda.

Sírvase proveer,

Anserma, Caldas, 29 de octubre de 2021



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL



Anserma, Caldas, veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso : EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA POR COSTAS PROCESALES SEGUIDO A CONTINUACIÓN DE PROCESO VERBAL DE ACCIÓN RESCISORIA POR LESIÓN ENORME

Demandante : JAIME ALBERTO RAMÍREZ GONZÁLEZ

Demandado : SAÚL LARGO OROZCO

Radicado : 17-042-40-89-001-2019-00020-00

Asunto : ORDENA OFICIAR – RESUELVE SOLICITUD – NO ACCEDE NOTIFICACIÓN CONDUCTA CONCLUYENTE

Sustanciación : Nro. 447

En atención a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandada quien solicita se haga efectiva la póliza judicial constituida en el proceso verbal inicial a fin de cubrir el pago de las costas procesales generadas dentro del presente asunto, se **ORDENA OFICIAR** a la **ASEGURADORA LIBERTY SEGUROS S.A.** con el fin de que **INDIQUEN** si dentro de la póliza de caución judicial Nro. 286303 constituida el 07/02/2019 por un valor asegurado de **DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$17.000.000,00)** cubre o no las costas generadas las cuales ascendieron a la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000,00)** liquidadas y aprobadas en el proceso verbal de acción rescisoria por lesión enorme radicado 2019-00020.

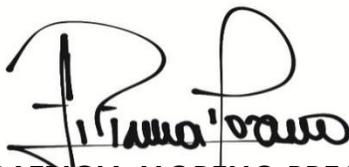
En caso afirmativo deberá indicar cuál es el procedimiento para hacer dicha reclamación y para que la Aseguradora proceda al pago en favor de la parte acreedora de las costas generadas dentro del presente asunto.

Por secretaría remítase el oficio correspondiente y hágase un recuento procesal de las actuaciones principales surtidas con ocasión al presente trámite.

De otra parte, se **AUTORIZA** el **ACCESO** al **EXPEDIENTE DIGITAL** del presente proceso, para que sea consultado por el apoderado judicial de la parte demandada, a fin de que pueda obtener copia de todo el plenario. Remítase por secretaría el respectivo link de acceso.

Finalmente, no se **ACCEDE** a la notificación por conducta concluyente que solicita la parte demandada del auto que libró mandamiento de pago por las costas procesales dentro de este asunto, como quiera que dicha notificación se entendió surtida por **ESTADO**, conforme se indicó en el ordinal segundo de dicha providencia, teniendo en cuenta que la petición de ejecución se formuló por la parte demandante dentro de los **TREINTA DÍAS (30) DÍAS SIGUIENTES A LA EJECUTORIA DEL AUTO QUE APROBÓ LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS**, según lo establece el inciso segundo del Art. 306 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA PATRICIA MORENO PRECIADO
-JUEZ-

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
ANSERMA – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. **104** del **02 de noviembre de 2021**



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaría

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
ANSERMA – CALDAS

EJECUTORIA

Se deja constancia que el anterior auto fue notificado por estado y corrió ejecutoria así:

Los días: **03, 04 y 05 de noviembre de 2021**

Inhábiles: **30 y 31 de octubre de 2021, 01 de noviembre de 2021**

Quedó ejecutoriado: El día **05 de noviembre de 2021**



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaría